



RESOLUCION EXENTA N° 015.0022

REF.: APRUEBA TÉRMINO DEL CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDÍN INFANTIL VÍA TRANSFERENCIA DE FONDOS, SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES Y FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO.-

PUNTA ARENAS,

26 ENE. 2017

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1.600 de 2008, de La Contraloría General de la República, sobre "Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón"; la Ley N° 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; El Decreto N° 98 del Ministerio de Educación, con fecha 10 de julio de 2015, que designa a doña Desirée López de Maturana Luna como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución TRA 110790/133/2016 de fecha 26 de septiembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que nombra en el cargo de alta dirección pública a doña INGRID BURGOS TORRES como Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena; Resolución Exenta N° 015/166 del 15 de marzo de 2004, que aprueba el Convenio de Transferencia de Fondos del Jardín Infantil Padre Alberto Hurtado de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo; Resolución Exenta N° 015/559 de fecha 18 de mayo de 2009 que modifica convenio y Resolución Exenta N° 015/0064 de 17 de Marzo de 2014 que modifica convenio; Solicitud de Reconversión de fecha 27 de diciembre de 2016 de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo a la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Magallanes y Antártica Chilena, respecto al Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado", Punta Arenas.-

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles es una Corporación Autónoma de Derecho Público creada por la Ley, con personalidad Jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación y supervigilancia tanto de la organización como funcionamiento de los jardines infantiles de todo el país. Órgano que tiene por misión, entregar Educación Parvularia de calidad a niños y niñas, preferentemente menores de cuatro años y en situación de vulnerabilidad, generando las mejores condiciones educativas y en igualdad de oportunidades, para contribuir al desarrollo de sus capacidades, habilidades y aptitudes, apoyando a las familias, a través de los programas de atención educativa en salas cunas y jardines infantiles administrados en forma directa y por terceros.

2.- 2.-Que, con fecha 15 de marzo de 2004, se suscribió entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles región de Magallanes y Antártica Chilena y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo filial Punta Arenas, un convenio para funcionamiento de jardín infantil vía transferencia de fondo, Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado", ubicado en calle Cirujano Videla N° 048, Barrio Prat, comuna de Punta Arenas.

3.- Que con fecha 27 de diciembre de 2016 mediante carta del director Ejecutivo Regional de la Fundación de beneficencia Hogar de Cristo filial Punta Arenas, informa a esta Dirección Regional, su intención de dar término al rubro educacional, por motivos de reenfocar su misión institucional, solicitando la reconversión del Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado" Para ser Administrado Directamente por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

4.- Que, es necesario poner término al convenio de transferencia de fondos con la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, para dar curso al proceso de Reconversión del Jardín Infantil "Padre Alberto Hurtado", Código GESPARDU N° 12101021.

5.- Que, en virtud de lo anterior, se hace imprescindible dictar el correspondiente acto administrativo que así lo apruebe.

RESUELVO:

1º APRUÉBASE el termino del convenio suscrito para el funcionamiento del Jardín Infantil Vía Transferencia de Fondos "Padre Alberto Hurtado", entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles y la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, cuyo tenor es el siguiente:

"TERMINO DE CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE

JARDIN INFANTIL VIA TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO

FILIAL PUNTA ARENAS

En la ciudad de Punta Arenas, a 24 de enero de 2017, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña INGRID BURGOS TORRES, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 08.216.096-5, domiciliada en José Menéndez N° 788, comuna y ciudad de Punta Arenas, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, Rut 81.496.800-6, representada legalmente por, don Mario Rolando Oyarzun Contreras, Cédula de Identidad N° 8.631.878-4, ambos domiciliados en calle Pasaje Elias Braun N° 1322, comuna y ciudad de Punta Arenas, XII Región de Magallanes y Antártica Chilena, en adelante también "LA ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI -**, y **LA FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, suscribieron con fecha 15 de marzo de 2004, un convenio para el funcionamiento de Jardín Infantil y Sala Cuna "Padre Alberto Hurtado", vía transferencia de fondos, ubicada en Calle Cirujano Videla N° 048, Barrio Arturo Prat, comuna de Punta Arenas, aprobado mediante Resolución Exenta N° 015/166 del 15 de marzo de 2004.

SEGUNDO: Que el convenio aprobado por medio de resolución exenta N° 015/166 del 15 de septiembre de 2004 contemplaba una capacidad total de 156 párvulos de nivel medio, por demanda de cobertura en niveles de sala cuna, se requirió aumentar la capacidad, modificando el convenio mediante resolución 015/559 de fecha 18 de mayo de 2009 y posteriormente modificado nuevamente en resolución 015/0064 de 17 de Marzo de 2014.

TERCERO: Que, debido a la decisión tomada por la **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, a nivel nacional, de reenfocar sus recursos para cumplir con su objetivo institucional, esto es, velar por las personas más desprotegidas, es que se tomó la decisión de dejar el rubro educacional, dando término legal a los jardines bajo su administración, según lo dispone el oficio recibido con fecha 27 de diciembre de 2016, en que solicita la reconversión de la sala cuna y jardín infantil "Padre Alberto Hurtado" por don Mario Oyarzun Contreras, Director Ejecutivo de la Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo Filial Punta Arenas.

CUARTO: Que, en virtud de la decisión tomada por Entidad Administradora y según lo dispuesto en la cláusula décimo Cuarta párrafo final del convenio para Funcionamiento de jardín infantil via transferencia de fondos, Junta Nacional de Jardines Infantiles y Fundación de Beneficencia, Hogar de Cristo, la entidad administradora decide poner término al convenio, el cual regirá hasta el día 31 de enero de 2017.

QUINTO: Dando cumplimiento a lo que dispone la misma clausula décimo cuarta inciso final, en cuanto a *"comprometerse a gestionar la ubicación de los párvulos en otros jardines infantiles de similares características, respetando en lo posible la zona geográfica de procedencia de los párvulos antes dicho"* es que la entidad administradora ha presentado a JUNJI, un programa y planificación que da cumplimiento a dicha exigencia.

SEXTO: Respecto de lo señalado en el Manual del Programa de Transferencia de Fondos desde la Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades sin Fines de Lucro que creen o mantengan y/o administren jardines infantiles, cuya última versión aprobada mediante Resolución Exenta N°015/802, de fecha 19 de diciembre de 2016, de la Vicepresidenta Ejecutiva de JUNJI, a propósito de la **RENDICIÓN DE CUENTAS**, en su capítulo **V.5** señala *"Hasta el día catorce de cada mes, o el día hábil siguiente, cuando aquel corresponda a uno inhábil, las entidades deberán presentar en la Dirección Regional correspondiente, la rendición de cuentas de los fondos transferidos en el mes anterior por cada jardín infantil, en los términos requeridos por JUNJI, acompañando un informe de rendición de cuentas"*, subsiste la obligación, no obstante el término del convenio que por

este acto se realiza, de rendir cuentas, previa aprobación por parte de JUNJI de los gastos presentados, otorgándose al efecto plazo hasta el día 14 de febrero de 2017.

SEPTIMO: Sin perjuicio del presente término de convenio, la ENTIDAD ADMINISTRADORA, quedará sujeta a responder por los dineros transferidos durante el periodo de vigencia del convenio de transferencia de fondos, pudiendo JUNJI, si lo estima necesario y la situación lo amerita, solicitar la restitución de dineros por la vía administrativa, cuyo gasto no se ajuste a lo instruido en las normas vigentes o cuyo monto no se rinda de acuerdo a las normas que en la materia rigen. Sin perjuicio de ello, JUNJI se reserva el derecho de ejercer las acciones judiciales correspondientes. Para ello y para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia

OCTAVO: El presente término de convenio se suscribe en tres copias de idéntico tenor, quedando una en poder de **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, y dos en poder de la JUNJI.

NOVENO: La personería de doña INGRID BURGOS TORRES, Directora Regional de la Región de Magallanes y Antártica Chilena, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 110790/133/2016 del 26 de Septiembre de 2016, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la JUNJI.

DECIMO: La personería de don Mario Rolando Oyarzun Contreras para representar **FUNDACIÓN DE BENEFICENCIA HOGAR DE CRISTO**, consta en Delegación de Poderes Administrativos Notarial Rep.N°16.224/2014, del Representante de Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo, otorgada ante la décimo octava Notaria de Santiago, de Notario Público Titular don Patricio Zaldívar Mackenna, con fecha 11 de noviembre de 2014.”

HAY FIRMAS.-

2° DEJASE ESTABLECIDO, de conformidad a la cláusula cuarta del convenio que se le pone término mediante el presente acto, regirá hasta el día 31 de enero de 2017.

3° TÉNGASE PRESENTE que según lo dispuesto en las Cláusulas Sexta y Séptima, además de cualquier otra obligación y responsabilidad relativas a rendiciones de cuentas, persistirán mientras no se encuentre plenamente aprobadas por el ente fiscalizador.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENCIA EJECUTIVA



**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE MAGALLANES Y LA ANTÁRTICA CHILENA**

IBT/PPB/PGA/dma

DISTRIBUCIÓN:

Fundación de Beneficencia Hogar de Cristo XII Región.

Directora Regional JUNJI XII Región

Subdirección de Calidad y Control Normativo.

Subdirección de Recursos Humanos.

Subdirección de Cobertura e Infraestructura.

Subdirección de Recursos Financieros.

Subdirección Técnico Pedagógica

Programa Meta Regional.

Unidad Jurídica. ✓

Unidad de Comunicaciones.

Unidad de Prevención de Riesgos.

Oficina de Partes.